Riosucio- Chocó, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, ingreso el presente expediente con la información que el apoderado de la parte demandante presentó liquidación del crédito, dentro del proceso referido, para que se sirva proveer lo pertinente.

INDIRA A. GARRIDO HURTADO
Secretaria.

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL Nro. 016

RADICADO:	**No.- 276154089001-2022- 052**
PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
DEMANDADO:	**MIGUEL FAJARDO VASQUEZ**

Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaria por el término de tres (3) días, y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaria del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente, de acuerdo a lo estipulado al artículo 110 del CGP.

Expirado el término anterior sin recibir pronunciamiento del ejecutado, por secretaria se revisará la liquidación del crédito, para establecer si se aprueba o modifica, según lo preceptuado en el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

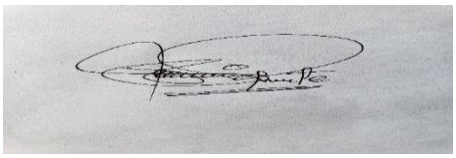

DIOGENES VISBAL RICAURTE
Juez